



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2023-00011823- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

VISTO lo actuado en el expediente EX-2023-00011823- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 59 de fecha 12 de septiembre de 2018 (B.O.14/9/18) se aprobó el “Procedimiento de Redeterminación de Precios” del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aplicable a las contrataciones de tracto sucesivo que lleva a cabo el Organismo a efectos de resguardar el equilibrio económico y financiero de las contrataciones que celebre el Ente.

Que dicho procedimiento de redeterminación de precios es aplicable, a solicitud del contratista, a los precios correspondientes a la parte faltante por ejecutar de los contratos cuando así se establezca en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y siguiendo el procedimiento establecido en la referida Resolución ERAS N° 59/18.

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 45 de fecha 28 de julio de 2023 (B.O.1/08/23) se adjudicó a la firma SISTEMAS COMPLEJOS DE SEGURIDAD S.A., la licitación pública para la prestación del servicio de seguridad, control y registro de acceso y circulación, y vigilancia del edificio, de sus instalaciones y de los bienes muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, con opción a prórroga por OCHO (8) meses, y por la suma total de hasta PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 86.932.872.-) IVA incluido; ello de acuerdo a lo normado por el Reglamento de Contrataciones del Organismo y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O. 22/05/18) y su modificatoria la Resolución ERAS N° 65 de fecha 21 de diciembre de 2022 (B.O. 26/12/22) y con lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Reglamento para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el edificio sito en Av. Callao N° 976/982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobados como Anexos I y II respectivamente por la Resolución ERAS N° 21 de fecha 16 de mayo de 2023 (B.O.19/05/23).

Que el artículo 18° del referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 21/23 establece que, a fin de mantener el equilibrio económico financiero de la contratación, el contratista podrá solicitar la redeterminación de los precios adjudicados, siendo de

aplicación a tal efecto, el “Procedimiento de Redeterminación de Precios” del ERAS aprobado como Anexo de la mentada Resolución ERAS N° 59/18.

Que mediante el dictado de las Resoluciones ERAS N° 66 de fecha 10 de noviembre 2023 (B.O.14/11/23); ERAS N° 72 de fecha 7 de diciembre 2023 (19/01/24); ERAS N° 3 de fecha 26 de enero de 2024 (B.O.31/01/24); ERAS N° 10 de fecha 19 de marzo de 2024 (B.O. 25/03/24), ERAS N° 15 de fecha 14 de mayo de 2024 (B.O.16/05/24), ERAS N° 24 de fecha 11 de Julio de 2024 (B.O.16/07/24) y ERAS N° 28 de fecha 21 de agosto de 2024 (B.O.26/08/24) se aprobaron sucesivas redeterminaciones de precios solicitadas oportunamente por el proveedor en aplicación del citado “Procedimiento de Redeterminación de Precios” conforme lo establecido por la Resolución ERAS N° 59/18.

Que la firma SISTEMAS COMPLEJOS DE SEGURIDAD S.A. requirió nuevas intervenciones del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante notas recibidas el 18 de julio de 2024 y el 22 de agosto de 2024, para que se consideren sendas redeterminaciones de precios.

Que recibidas las solicitudes y luego de que los aspectos formales fueron verificados por el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13° del "Procedimiento de Redeterminación de Precios" del ERAS, ese Departamento, en su carácter de área requirente, elaboró los respectivos informes que confirman que el proveedor ha cumplido con el servicio hasta las fechas de presentación de las solicitudes.

Que, además, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS determinó los porcentajes de variación en un VEINTIUNO COMA CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (21,47%), aplicable a partir del mes de agosto de 2024 y en un CINCO COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (5,35%), aplicable a partir del mes de septiembre de 2024.

Que, en la continuidad del trámite, el citado Departamento indicó que no existen sanciones o multas, ni retenciones a ser aplicables al proveedor por ninguna causa y fijó el monto de la garantía de contrato complementaria que deberá integrar el proveedor en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.800.181,31).

Que, asimismo, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dejó constancia del cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la normativa vigente y fijó la adecuación de los precios de los abonos mensuales a aplicarse, en las sumas de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 17.716.000,17) IVA incluido; a partir del mes de agosto de 2024 y de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 18.663.806,18) IVA incluido, a partir del mes de septiembre de 2024, ascendiendo el monto total de la contratación, a partir del mes de septiembre de 2024, a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 321.837.638,69) IVA incluido.

Que finalmente, en orden a lo establecido en el mentado “Procedimiento de Redeterminación de Precios” del ERAS, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS se expidió sobre los aspectos económicos y presupuestarios implicados en la medida, señalando no tener observaciones que efectuar, indicando asimismo la existencia de disponibilidad financiera para afrontar la misma.

Que por otra parte, el ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, en su carácter de área requirente del servicio, solicitó al DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS que se evalúe la viabilidad de reducir la prestación contratada sin afectar la calidad del servicio ni modificar los términos contractuales vigentes; fundando la solicitud en la implementación de la política de reducción de costos operativos impulsada por el organismo.

Que en tal sentido, propuso prescindir de un agente de seguridad en el horario de 9:00 a 17:00 horas,

durante los días laborables, argumentando que, con base en la experiencia acumulada desde el inicio de la contratación, la reducción planteada no afectaría el adecuado cumplimiento del servicio y, al mismo tiempo, contribuiría a la disminución de los costos operativos del organismo.

Que intervino el ÁREA CONTRATACIONES destacando que la disminución propuesta por el ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO resulta procedente por encontrarse contemplada en el artículo 43.1 del Reglamento de Contrataciones del ERAS aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 65/22, el cual faculta al organismo a aumentar o disminuir unilateralmente la prestación contratada, siempre que tal modificación no exceda el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del contrato y que no implique una alteración de las condiciones contractuales.

Que el ÁREA CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO ha realizado el cálculo correspondiente al porcentaje de disminución solicitado, estableciendo que el mismo asciende al CATORCE POR CIENTO (14%) del valor del abono mensual correspondiente a la prestación.

Que por lo tanto, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS aconsejó a la Superioridad que autorice la disminución en la prestación en un CATORCE POR CIENTO (14 %) a partir del mes de noviembre de 2024 y hasta la finalización del plazo contractual, estableciéndose el nuevo valor del abono mensual en la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 16.050.873,31), IVA incluido y el monto total en PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 144.457.859,79) IVA incluido, ambos a partir del mes de noviembre de 2024.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar las redeterminaciones de precios solicitadas por la firma SISTEMAS COMPLEJOS DE SEGURIDAD S.A., conforme los términos señalados precedentemente y autorizar la disminución en la prestación solicitada, a partir del mes de noviembre de 2024 y hasta la finalización del plazo contractual, respecto de la licitación pública para la prestación del servicio de seguridad, control y registro de acceso y circulación y vigilancia del edificio, de sus instalaciones y de los bienes muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las redeterminaciones de precios solicitadas por la firma SISTEMAS COMPLEJOS DE SEGURIDAD S.A., respecto de la licitación pública para la prestación del servicio de seguridad, control y registro de acceso y circulación, y vigilancia del edificio, de sus instalaciones y de los bienes muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, adjudicada mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 45/23, conforme lo

establecido en el procedimiento aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18, fijándose los precios de los abonos mensuales en las sumas de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 17.716.000,17) IVA incluido, a partir del mes de agosto de 2024 y de PESOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$18.663.806,18) IVA incluido, a partir del mes de septiembre de 2024; ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 321.837.638,69) IVA incluido.

ARTÍCULO 2°. - Intímese a la firma SISTEMAS COMPLEJOS DE SEGURIDAD S.A. a integrar en el plazo de CINCO (5) días hábiles una garantía de contrato complementaria de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.800.181,31), en cualquiera de las formas previstas en el artículo 22° del Reglamento de Contrataciones del ERAS aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 65/22.

ARTÍCULO 3°. – Autorízase la disminución de la prestación en un CATORCE POR CIENTO (14 %) a partir del mes de noviembre de 2024 y hasta la finalización del plazo contractual, respecto de la licitación pública adjudicada mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 45/23, conforme lo normado en el procedimiento aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18, estableciéndose como nuevo valor del abono mensual, desde dicha fecha, la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 16.050.873,31), IVA incluido y el monto total de la contratación que asciende a PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 144.457.859,79) IVA incluido.

ARTÍCULO 4°. - Instrúyese al DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a elaborar y suscribir con el contratista el Acta correspondiente conforme lo establecido en el artículo 16° del procedimiento aprobado por la Resolución ERAS N° 59/18.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese por el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, tome intervención el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta Directorio N° 9/24.-

